

Reglamento para el Uso, Resguardo, Mantenimiento y Control del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Noviembre, 2025



"Trabajo y amor por nuestra tierra."



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Presidencia Municipal
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,
México C.P. 52740
Teléfono (728) 106-6630,
presidencia@ocoyoacac.gob.mx
Noviembre de 2025

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Exposición de Motivos	1
CAPÍTULO PRIMERO	2
Disposiciones Generales	2
CAPÍTULO SEGUNDO	5
Del Comité Municipal de Control Vehicular	5
CAPÍTULO TERCERO	5
De las Atribuciones de la Persona Responsable de Control Vehicular	5
CAPÍTULO CUARTO	6
De la Asignación, Resguardo y Mantenimiento	6
CAPÍTULO QUINTO	9
De la Dotación de Combustible	9
CAPÍTULO SEXTO	10
De la Asignación y Resguardo	10
CAPÍTULO SEPTIMO	11
De los Sinistros	11
CAPÍTULO OCTAVO	12
Del Pago de Deducibles	12
CAPÍTULO NOVENO	13
De las Sanciones	13
Transitorios	14
Directorio	15

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Exposición de Motivos

El uso de los recursos públicos en el sector municipal, requiere la implementación de mecanismos que permitan establecer responsabilidades tanto para quienes los administran como para quienes los operan.

El presente reglamento tiene por objeto contar con un instrumento normativo que permita regular la asignación, uso, resguardo, mantenimiento y control de los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ocoyoacac y, en su caso, los que se utilicen en calidad de arrendamiento, que permitan tener un control y medios para proteger los bienes patrimoniales que en forma directa o indirecta tiene el Ayuntamiento de Ocoyoacac, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. En tal sentido, se proponen el presente reglamento, en los que se describen los procedimientos que deberán ser aplicados en el uso y control de los vehículos, así mismo, se presentan los formatos que deberán utilizarse en cada uno de ellos, buscando siempre efficientizar los servicios públicos destinados a la ciudadanía y operación de las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento de Ocoyoacac.

En esta dinámica, en la presente administración, nuestra titular tomo la decisión de tener a su cargo la administración del parque vehicular, quien, a su vez, podrá delegar la responsabilidad de formular el marco normativo que regulen el uso, resguardo, mantenimiento y control del parque vehicular propiedad del ayuntamiento, así como aquellos vehículos que se encuentren en calidad de arrendamiento. Asimismo, la integración de un órgano que coadyuve en los trabajos de organización y vigilancia, siendo el presente reglamento un referente para establecer las obligaciones que tienen aquellas personas que se encuentren a cargo de los vehículos operativos y utilitarios.

En estos, se han diseñado formatos que permiten tener un control sobre el parque vehicular, en los que se describen las características de los vehículos, lo cual, contribuirá a realizar verificaciones periódicas para supervisar su estado de conservación entre otros aspectos elementales que, sin duda, posibilitarán aumentar el tiempo de vida de las unidades, en su mayoría y no solo su uso en la presente administración.

Se propone la utilización de bitácoras de recorridos que, a su vez, permitirá optimizar el uso de combustibles y, primordialmente, garantizará que el parque vehicular se utilice para los fines y objetivos que la administración pública municipal persigue.

En suma, tanto el reglamento como el Comité Municipal de Control Vehicular, eficientaran el servicio público, generando mayor certidumbre en la ciudadanía.

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 44-SO-AOCO-214-2025

Artículo Único. - Se expiden el Reglamento para el Uso, Resguardo, Mantenimiento y Control del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, 2025-2027.

REGLAMENTO PARA EL USO, RESGUARDO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de interés general y de observancia obligatoria; regulan la asignación, uso, resguardo, mantenimiento y control de vehículos operativos y utilitarios asignados a los servidores públicos y demás personal que, por la necesidad de sus actividades de carácter oficial y de los servicios públicos que se prestan, utilicen o tengan bajo su resguardo vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ocoyoacac o aquellos contratados en arrendamiento.

Artículo 2. En todos los casos en los que se haga referencia a bienes propiedad del Ayuntamiento de Ocoyoacac, se entenderá que estos comprenden aquellos bienes contratados en arrendamiento, los efectos de este documento serán indistintos en ambos casos.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México

Bitácora de salida: Documento que se elabora por parte del usuario en el sistema de control vehicular para solicitar y programar la salida de un vehículo.

Comité: Al Comité Municipal de Control Vehicular.

Dependencias: Los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada del municipio, denominadas secretarías, direcciones generales, unidades de apoyo o con cualquier otra denominación en términos del reglamento orgánico del Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México.

Formato de revisión física: Formato que deberá llenar para verificar las condiciones en que se entrega la unidad vehicular.

Licencia de conducir: Documento expedido por la Autoridad competente que permite la conducción de vehículos terrestres, previa comprobación de la capacidad y conocimiento para ello.

Municipio: El municipio de Ocoyoacac.

Padrón: El registro pormenorizado de los vehículos propiedad del municipio o que tenga bajo su resguardo o custodia y que está destinado al servicio del mismo.

Parque vehicular: La totalidad de los vehículos automotores propiedad del municipio, o que tenga bajo su resguardo o custodia, destinados al servicio del mismo;

Resguardo: El documento en el que se consignan los datos del vehículo, la dependencia a la que se asigna y del usuario responsable de su manejo.

Responsiva: Documento que garantiza la responsabilidad sobre el uso del vehículo distinto del personal solicitante.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del ayuntamiento

Siniestro: Toda eventualidad o contingencia que sufran las unidades y que con ello menoscabe en forma accidental culposa o dolosa la totalidad o parte del vehículo en cuestión.

Usuario(s): Persona designada para la conducción de un vehículo oficial y/o sus acompañantes.

Vehículo oficial o Unidad: Unidad vehicular propiedad del Instituto.

Vehículo operativo: Son aquellos cuyo uso está encaminado a la realización de actividades administrativas de los servidores públicos como cumplimiento de comisiones oficiales, notificaciones, inspecciones, entrega de correspondencia y documentación oficial, entre otras.

Vehículo utilitario: Son aquellos diseñados o adaptados para la prestación de los servicios públicos como recolección de residuos sólidos, seguridad pública, alumbrado, protección civil y bomberos, agua potable, obras públicas, etc.

Artículo 4. La aplicación del presente reglamento corresponde a:

- a) El Ayuntamiento de Ocoyoacac.
- b) La persona titular de la presidencia municipal.
- c) Los titulares de las dependencias y unidades administrativas que, en función de su empleo, cargo, comisión o función, se les asignen unidades vehiculares.
- d) Al Órgano Interno de Control Municipal.
- e) A las personas que, de forma delegatoria, asigne la persona titular de la presidencia municipal, para la aplicación del presente reglamento.
- f) A las personas proveedoras y/o contratistas que realicen trabajos relacionados con el resguardo, mantenimiento y control del parque vehicular del Ayuntamiento de Ocoyoacac.

Artículo 5. La persona titular de la presidencia municipal designará a una persona responsable de la asignación, uso, resguardo, mantenimiento y control del parque vehicular, propiedad del Ayuntamiento, quien de forma delegatoria contará con las atribuciones y/o funciones que determine su titular, quien, para efectos de este ordenamiento, se denominará Responsable de Control Vehicular.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité Municipal de Control Vehicular

Artículo 6. El Comité es el órgano colegiado, encargado del control y la vigilancia del parque vehicular, encargado de coadyuvar en las acciones de verificación, propuestas de mejora y realizar acciones de vigilancia del parque vehicular propiedad del Ayuntamiento de Ocoyoacac, así como de hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control Municipal posibles irregularidades en el uso del parque vehicular.

Artículo 7. El Comité se integrará con las siguientes personas servidoras públicas:

No.	Nombre y cargo	Cargo en el Comité
1	Persona titular de la Presidencia Municipal	Presidenta del Comité
2	Persona responsable de control vehicular	Secretaria del Comité
3	Persona titular de la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios	Vocal 1
4	Persona titular de titular del Órgano Interno de Control Municipal	Vocal 2
5	Persona encargada del suministro de combustible	Invitado Permanente
6	Persona que designe la titular de la Presidencia Municipal	Invitado Permanente

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité, tendrán las facultades y funciones que al efecto se establezcan en los lineamientos que emita el propio Comité, en los que se regulará su funcionamiento considerando, al menos, la difusión, capacitación, evaluación, así como la prevención de vulneraciones al presente Código.

CAPÍTULO TERCERO

De las Atribuciones de la Persona Responsable de Control Vehicular

Artículo 9. Son atribuciones de la persona Responsable del Parque Vehicular, las siguientes:

- I. Supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos.
- II. Llevar al día el registro y control de los vehículos que se encuentran en servicio.

III. Elaborar un expediente por cada uno de los vehículos, mismo que deberá contener os documentos siguientes:

- Copia de Factura.
- Copia de la tarjeta de circulación.
- Póliza de Seguro.
- Programa de mantenimiento.
- Bitácora de Servicio Preventivo y Correctivo.
- Constancia de Verificación Vehicular.
- Control Administrativo del vehículo que deberá incluir: trámite de expedición de placas de circulación y/o actualización; pago de tenencias; baja en su caso.

IV. Corroborar que el Departamento de Archivo y Bienes Patrimoniales realice la asignación de claves y número de inventario a todo el parque vehicular del Ayuntamiento.

V. Apoyar a la Dirección de Administración y a la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios en la realización de los trámites necesarios para la utilización de los vehículos (placas, tarjeta de circulación, refrendos, impuestos, pólizas de seguros, etc.).

VI. Corroborar que el Departamento de Archivo y Bienes Patrimoniales mantenga actualizada la base de datos, así como el sistema de control de inventarios del parque vehicular.

VII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la baja de aquellos vehículos, que por el uso se encuentren deteriorados o bien cuando su costo de reparación o mantenimiento resulte incosteable (35% del valor comercial).

VIII. Validar constantemente que los usuarios, cuenten con licencia de manejo vigente, expedida por el Gobierno del Estado de México.

IX. Coordinarse con las autoridades y empresas correspondientes, para dar seguimiento y solución a todo tipo de percance que sufran los vehículos oficiales.

CAPÍTULO CUARTO

"De la Asignación, Resguardo y Mantenimiento

Artículo 10. La asignación de vehículos oficiales se llevará a cabo tomando en consideración las actividades de las dependencias y unidades administrativas, procurando que sus actividades sustantivas guarden relación con sus objetivos institucionales, en lo que respecta al uso de vehículos oficiales.

Artículo 11. La asignación, uso y resguardo de los vehículos operativos y utilitarios se destinarán exclusivamente para uso oficial, de las personas servidoras públicas del municipio de Ocoyoacac, relacionado con el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, por lo que, el uso indebido de estos vehículos, será motivo de responsabilidad administrativa, la cual se sustanciará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por el Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac.

Artículo 12. Las personas titulares de las dependencias y unidades administrativas auxiliares que cuenten con el resguardo permanente de vehículos oficiales utilitarios u operativos deberán observar y cumplir el presente reglamento para el uso, resguardo, mantenimiento y control de los mismos.

Artículo 13. La persona servidora pública a la que se le asigne un vehículo, deberá firmar el resguardo, la responsiva y el inventario físico de vehículos oficiales, siendo directamente el responsable de su conservación y uso que se le dé, el cual deberá responder de los daños físicos que llegare a sufrir por cuestiones de negligencia o uso distinto al oficial, así como por su uso fuera del horario de labores.

Artículo 14. Los vehículos oficiales por ningún motivo podrán ser transferidos, ponerse a disposición o conceder el uso de los mismos en favor de terceros distintos al resguardante, candidatos, partidos políticos y organizaciones políticas, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea a título de comisión, préstamo, comodato o de otro título.

Artículo 15. Los vehículos oficiales deberán pernoctar en los estacionamientos o patios de resguardo oficiales propiedad del Ayuntamiento de Ocoyoacac, diariamente, salvo las excepciones que a continuación se mencionan, siempre que se cuente con las debidas condiciones de seguridad en espacios que garanticen el resguardo de dichos vehículos:

- a) Estancia del vehículo en taller, debido a mantenimiento o reparación por siniestro, incluye la excepción de pernocta al vehículo oficial que se preste en forma temporal en sustitución del registrado.
- b) Comisión foránea que implique el uso de un vehículo oficial, la cual deberá

ser solicitada y justificada mediante el oficio de comisión que acompañe los formatos relativos a la comprobación de la misma.

Artículo 16. En caso de requerirse la asignación de vehículos, para el desarrollo de labores sustantivas y/o emergentes de las personas titulares de las dependencias y/o unidades administrativas auxiliares de Presidencia Municipal, se permitirá que no pernocten en las instalaciones de resguardo oficial del Ayuntamiento de Ocoyoacac, entre semana, lunes a viernes, pero invariablemente pernoctarán en éstas durante el fin de semana, sábado y domingo.

Artículo 17. Si algún vehículo operativo o utilitario, no pernoctara en las instalaciones del Ayuntamiento de Ocoyoacac y no cuente con la autorización correspondiente, se solicitará la justificación respectiva al resguardante. En caso de que no exista justificación, se procederá a dar aviso al Órgano Interno de Control, acompañado de los elementos que reflejen el uso indebido del vehículo, así como los datos del usuario o presunto responsable.

Artículo 18. Será responsabilidad de la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios elaborar un calendario para el pago de tenencias, pago de mantenimiento preventivo, así como el pago de derechos que implique la verificación ambiental del parque vehicular, debiendo coordinarse con la Tesorería Municipal para contar con los recursos en los periodos establecidos.

Artículo 19. Será obligación de los resguardantes confirmar con la persona Responsable de Control Vehicular, que el vehículo oficial asignado, se considere en las programaciones para mantenimiento y verificación ambiental correspondientes, a efecto de evitar incidentes o multas por omisiones atribuibles a los usuarios.

Artículo 20. La persona Responsable del Control Vehicular podrá realizar revisiones y supervisiones periódicas para verificar el buen estado y funcionamiento del parque vehicular del Ayuntamiento de Ocoyoacac; verificando que se encuentren en el estado que fueron entregados a los resguardantes; podrá corroborar el kilometraje de las unidades de acuerdo a lo reportado en las bitácoras; además, que el parque vehicular cuente con todas sus partes, accesorios y herramientas con las cuales fueron entregadas a sus resguardantes y; en general, deberá asegurarse que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ocoyoacac no sean vulnerados con el objeto de sustraer sus partes, modificar o alterar sus elementos como marcadores de kilometraje o partes mecánicas.

Artículo 21. Las composturas o mantenimientos correctivos del parque vehicular “No Programadas”, se realizarán previa autorización de la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios, quien deberá corroborar con la Tesorería Municipal la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 22. En los casos en que por infracciones de tránsito se deriven en arrastre de grúa y corralón, cuando se compruebe que el motivo fue imputable al usuario, las multas y/o pagos que se originen serán con cargo a éste.

CAPÍTULO QUINTO

De la Dotación de Combustible

Artículo 23. Las personas servidoras públicas que tengan asignada alguna unidad de vehicular utilitaria u operativa contarán con una dotación de combustible acorde al tipo de actividad y frecuencia de la misma, la cual podrá ser diaria, semanal, quincenal o mensual, mediante carga directa en la estación designada por el Ayuntamiento o por medio de tarjeta de servicios a la que se suministrará la dotación que corresponda.

Artículo 24. El suministro de combustible se calculará con base en el rendimiento declarado de cada unidad, los kilómetros diarios recorridos, y las condiciones de manejo, para esto último la persona responsable de Control Vehicular podrá llevar a cabo pruebas de campo necesarias para determinar el rendimiento de cada unidad, debiendo realizar las actualizaciones de la dotación de combustible que sean necesarias, con el propósito de mantener uso eficiente y la racionalización de los recursos.

Artículo 25. Todas las personas servidoras públicas que tengan asignado un vehículo oficial deberán realizar el registro de recorridos diarios en la bitácora mensual de movimientos que les proporcione la persona Responsable de Control Vehicular, en la que además se especificará el kilometraje diario, los recorridos realizados, el combustible utilizado, la firma del resguardante y las actividades desarrolladas.

Artículo 26. Las cargas de combustible se realizarán preferentemente con tarjetas de servicios que, en su caso, contrate el Ayuntamiento con las empresas suministradoras, para un mejor control y eficiencia de abasto del servicio que deba realizarse a las unidades operativas o utilitarias.

No se podrán realizar cargas adicionales a los montos autorizados, salvo causas debidamente justificadas y autorizadas por la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Artículo 27. Para el caso de comisiones de trabajo extraordinarias o préstamo de vehículos utilitarios, se realizarán cargas adicionales a los montos autorizados para llegar a su destino, previa autorización de la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO SEXTO

De la Asignación y Resguardo

Artículo 28. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal la autorización para la asignación de los vehículos a las personas titulares de las dependencias y unidades administrativas auxiliares, para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones de acuerdo a su cargo y/o actividades específicas que desarrollen, permitiendo atender oportunamente toda clase de trámites y servicios que presta el Ayuntamiento de Ocoyoacac.

Artículo 29. La persona Responsable de Control Vehicular, asignará los vehículos autorizados por la persona titular de la Presidencia Municipal a las personas titulares de las dependencias y unidades administrativas auxiliares. Asimismo, será responsable de autorizar el préstamo de los vehículos utilitarios que sean necesarios para el desarrollo de comisiones oficiales, siempre que se cuente con unidades disponibles, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La persona Responsable del Control Vehicular será la encargada de atender las solicitudes para la asignación y uso de vehículos operativos y utilitarios mediante el formato correspondiente.
- b) Las personas titulares de las áreas, en el momento de recibir el vehículo asignado deberán firmar el resguardo del vehículo oficial, así como requisitar el formato de inventario físico correspondiente.
- c) El formato de inventario físico deberá contener específicamente las características del vehículo, estado físico y funcional, herramientas y documentación legal, los cuales se detallan en dicho formato.
- d) En los casos de cancelación de resguardos por reasignación o separación laboral del servidor público, la persona Responsable de Control Vehicular deberá verificar que la unidad se reciba en las condiciones que se entregó, tomando en cuenta, el desgaste normal por el uso del vehículo.

- e) En caso de existir faltantes de herramientas, accesorios, refacciones o documentación, así como desperfectos imputables al usuario, la persona Responsable de Control Vehicular, determinará con apoyo de los talleres especializados el monto de los daños, reparaciones y/o faltantes, los que se solicitarán resarcir al usuario.

Artículo 30. Las personas usuarias podrán llevar a cabo, por su cuenta, las reparaciones que se originen con motivo de la negligencia, uso indebido o fuera de los horarios laborales, siempre que cuente con autorización de la persona Responsable de Control Vehicular, debiendo quedar a entera satisfacción de ésta. En caso contrario, se solicitará al resguardante el pago del costo que generen las reparaciones adicionales que en su caso se determinen.

CAPÍTULO SEPTIMO

De los Siniestros

Artículo 31. La persona Responsable de Control Vehicular, auxiliará a los usuarios al ocurrir un accidente, siempre y cuando, se encuentren en servicio y utilizando los vehículos propiedad del Ayuntamiento o los contratados en arrendamiento y que no se encuentren en estado de ebriedad, bajo influencia de algún psicotrópico o estupefaciente, por imprudencia, negligencia o responsabilidad evidente.

Artículo 32. En los casos de siniestro, robo o colisión del vehículo oficial, el usuario deberá realizar lo siguiente:

- I. Notificar de inmediato a la compañía de seguros responsable del servicio sobre el siniestro y obtener información sobre el procedimiento a seguir, dar aviso a la Consejería Jurídica para el caso en que se presenten personas lesionadas o daños a terceros.
- II. Queda estrictamente prohibido al usuario, celebrar convenios con los conductores o propietarios de vehículos o propiedades que se dañen por motivo de accidente vial, en el que implique el reconocimiento de su responsabilidad y que éste se traduzca en erogación para el Ayuntamiento. Por lo tanto, todo convenio que se suscriba en las condiciones antes mencionadas su responsabilidad estará a cargo de la persona que lo haya suscrito, quien deberá responder de las obligaciones contraídas de manera personal. Solo podrá autorizarse la suscripción de convenios, con cargo al Ayuntamiento por parte de la Consejería Jurídica.

- III. En todos los casos en que algún vehículo, se vea involucrado en accidente o robo y no cuente con causa justificada para su uso o se encuentre fuera de los horarios de trabajo, espacios físicos o cualquier otro que se señala en el presente reglamento, será total responsabilidad del usuario todos los gastos que se originen por pago de daños, reparaciones, deducibles o reposición de la unidad.
- IV. Si el siniestro, robo o colisión ocurriese en circunstancias no imputables para el usuario, los gastos de ejecución y resarcimiento de daños serán cubiertos por el las compañías de seguros o por el Ayuntamiento según corresponda.
- V. Queda prohibido reparar los vehículos en talleres que no sean autorizados por el Ayuntamiento, a través de la persona Responsable de Control Vehicular.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Pago de Deducibles

Artículo 33. El pago del deducible con motivo de siniestro, robo o colisión o, en su defecto, la reparación del vehículo oficial, será autorizado por la Dirección de Administración y/o la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios, a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando no concurren las condiciones que se mencionan a continuación:

- I. Cuando sean manejados por un tercero que no sea el responsable autorizado por el Ayuntamiento.
- II. Cuando éstos no ocurran en el desarrollo de actividades oficiales.
- III. Cuando se maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico o estupefaciente.
- IV. Por infringir el reglamento de tránsito o cualquier otra ley o reglamento.
- V. Por daños causados con premeditación.
- VI. Por destinarlo a uso o servicio diferente al que se autoriza, y
- VII. Por arrastre de remolques no autorizados.

Artículo 34. En caso de presentarse alguna de las condiciones antes señaladas, el usuario pagará los gastos que se generen por conceptos de reparación, deducibles, multas, daños a terceros y las que llegarán a derivar por el incumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO NOVENO

De las Sanciones

Artículo 35. La inobservancia de las disposiciones del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes por parte del Órgano Interno de Control Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac”.

Artículo Segundo. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente, al de su publicación, en la gaceta municipal.

Artículo Tercero. El Comité Municipal de Control Vehicular deberá emitir los lineamientos que regulen su organización y funcionamiento en un plazo que no exceda de 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presente reglamento.

Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México a los XX días de julio de dos mil veinticinco.

“Trabajo y amor por nuestra tierra.”

Directorio

Nancy Valdez Ruíz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Báez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri
Secretario del Ayuntamiento

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

